



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 553-08

BUENOS AIRES, 30 ENE 2009

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contar con líneas permanentes de comunicación e interacción entre los distintos órganos integrantes del Sistema de Control Interno y la autoridad superior del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) con el objeto de asistir y asesorar a ésta en el cumplimiento de sus responsabilidades, principalmente en lo que respecta al diseño, operación y mantenimiento de control interno, generación y presentación de información apta para la toma de decisiones, propuestas de organización y métodos de trabajo y seguimiento de la gestión operativa.

Que las actividades de auditoría deben evolucionar hacia enfoques que promuevan formas más cooperativas entre los niveles de conducción y los auditores, de modo que ambos trabajen juntos en la búsqueda de propuestas y soluciones.

Que para el desarrollo de tales actividades resulta necesario un intercambio orgánico de conocimientos y experiencias entre los máximos niveles de decisión institucional y los órganos que conforman el control interno posterior, como estamento promotor del mejoramiento del sistema de información y control gerencial para la gestión.

Que dicho intercambio conviene sea instrumentado a partir de mecanismos que posibiliten la fluidez y dinámica que requieren las propuestas y soluciones, por lo que se debe encauzar a través de un equipo de trabajo competente y reducido.

Que un concepto moderno, dinámico y ejecutivo para facilitar e institucionalizar las condiciones descriptas es la conformación de un COMITÉ DE CONTROL.

Que en las "Normas Generales de Control Interno", aprobadas por Resolución Nº 107/98 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y de aplicación en todo el Sector Público Nacional, se dispone expresamente que en cada Organismo deberá constituirse un Comité de Control integrado, al menos, por un funcionario de máximo nivel y el Auditor Interno Titular, cuyo objetivo general será la vigilancia del adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y el mejoramiento continuo del mismo.

Que la conformación de un COMITÉ DE CONTROL proporcionará a la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 553-08

///2

máxima autoridad de la Organización una adecuada visión del funcionamiento del control propio imperante dentro de la Organización y el ámbito donde deben canalizarse las propuestas de mejoramiento y fortalecimiento de las distintas áreas operativas de la entidad y de ella en su conjunto.

Que con la creación del COMITÉ DE CONTROL se pretende obtener también una adecuada coordinación de las tareas que desarrollan los distintos órganos integrantes del Sistema de Control, evitando la superposición o reiteración de procedimientos, logrando una mayor eficiencia, requisito básico que debe prevalecer en toda organización, a efectos de lograr una mayor eficacia en las metas de la gestión de control.

Que el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 24156, está conformado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), órgano rector del sistema, con competencias normativas, de supervisión y coordinación y por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que el Plan Estratégico de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), establece la conformación de los Comités de Auditoría como una de las operaciones tendientes al logro de un ambiente permanente de interacción con los organismos, resultando que a su vez coadyuva al logro de uno de sus objetivos estratégicos: que el sistema de control interno cumpla su rol institucional y funcional en el ámbito del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que frente a las actuales circunstancias y atento a la interacción que debe permanentemente existir y mantenerse entre el Organismo y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, institucionalizando las labores que pretenden desarrollarse en un COMITÉ DE CONTROL, se entiende conveniente que este Organismo de Control participe, conforme las competencias específicas que le son propias, de los asuntos tratados en el seno del citado Comité.

Que la estructura orgánico – funcional de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN establece entre las acciones de los Síndicos de jurisdicción, de entidad o de empresa pública, la de integrar el COMITÉ DE CONTROL.

Que resulta de particular interés para las funciones que habrá de desarrollar el citado Comité, la asignación de la tarea de hacer conocer y reconocer en todo el ámbito



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 553-08

///3

del Organismo el respaldo a la labor de la UNIDAD AUDITORÍA INTERNA.

Que el COMITÉ DE CONTROL, en su tarea de seguimiento de la implementación de las recomendaciones, integrará a distintos sectores componentes del sistema, como los organismos de control interno y externo, generadores de tales recomendaciones, con las áreas operativas pasibles de los controles, responsables de la implementación, administración y seguimiento de las normas mínimas de control interno, asegurando de este modo el cumplimiento de sus intervenciones.

Que el mecanismo que, con esta creación se pretende instaurar, encuadra en principios aprobados por organizaciones cuya autoridad en materia de control posee reconocimiento universal, entre los cuales corresponde resaltar a aquellos que entienden al control interno como, un proceso efectuado entre la dirección, la administración y el resto del personal de una entidad, diseñado con el fin de proporcionar una garantía razonable para el logro de objetivos que apunten entre otros, a la eficacia y eficiencia de las operaciones, a la confiabilidad de la información financiera y al cumplimiento de leyes, reglamentos y políticas.

Que en consonancia con dicho encuadramiento, el procedimiento previsto para el funcionamiento del COMITÉ DE CONTROL reconoce también el principio según el cual el control interno, en cuanto proceso, es un medio para alcanzar un fin y no un fin en sí mismo, que se desarrolla a partir de acciones incorporadas a la infraestructura de la entidad para influir en el cumplimiento de sus objetivos y apoyar sus iniciativas de calidad.

Que con la creación del COMITÉ DE CONTROL habrá de facilitarse la aplicación dentro del ámbito del Organismo, de los principios contenidos en la Resolución SIGEN N° 107/98 ya referida.

Que si bien dicha disposición declara aplicables las normas que aprueba en todo el Sector Público Nacional con la integración establecida en el artículo 8° de la Ley N° 24156, más allá de su carácter tripartito, autárquico e interjurisdiccional el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra sujeto al control de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN de conformidad con lo establecido en el artículo 43° incisos a) y d) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/3/07).

Que el Comité que se crea según el artículo 1° de la presente resolución, en



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 553-08

///4

ningún caso altera la competencia de sus integrantes o de otros funcionarios del Organismo, dado que el mismo es un ámbito de participación donde cada uno de ellos obra conforme a su competencia específica en miras al logro del objetivo enunciado precedentemente.

Que en consideración a las razones indicadas y a la interacción que debe existir y mantenerse entre el Organismo y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, se estima conveniente y oportuno institucionalizar la creación y funcionamiento del COMITÉ DE CONTROL previsto en la mencionada Resolución SIGEN N° 107/98 en el ámbito del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en las Normas Generales de Control Interno aprobadas por la Resolución SIGEN N° 107/98 –y las facultades previstas en el artículo 48 incisos d) y m) del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), un Comité que funcionará bajo la denominación de COMITÉ DE CONTROL, el que estará integrado de manera permanente por el Señor PRESIDENTE del DIRECTORIO, el señor AUDITOR INTERNO TITULAR y un funcionario designado al efecto por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTICULO 2°.- El Comité creado según el artículo 1° de la presente resolución, en ningún caso altera la competencia de sus integrantes o de otros funcionarios del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), dado que el mismo es un ámbito de participación donde cada uno de ellos obra conforme a su competencia específica en miras al logro del objetivo antes enunciado

ARTICULO 3°.- Apruébase la responsabilidad primaria, acciones y funcionamiento del



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 553-08

///5

COMITÉ DE CONTROL, que como ANEXO I forman integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Establécese que cualquier miembro del DIRECTORIO podrá requerir la inclusión en el temario a ser considerado por el COMITÉ DE CONTROL, de aquellos temas que a su criterio correspondan ser tratados, ajustado a los objetivos y competencias del mismo, en el seno del citado Comité.

ARTICULO 5°.- Invítase a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN a través del Síndico Jurisdiccional de Entes Reguladores de esa entidad a designar un representante en calidad de miembro permanente para integrar el Comité de Control que se crea por el artículo primero de la presente.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. Cumplido, siga a conocimiento de las Gerencias y Departamentos, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 1

Firmas: **Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**
 Dra. Mariana García Torres - Vicepresidenta.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 1/09

Firma: **Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva**



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

Expte. N° 553-08

COMITÉ DE CONTROL DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

1. Responsabilidad Primaria y Acciones

Responsabilidad Primaria

Asistir a la autoridad superior del organismo en el efectivo cumplimiento de las responsabilidades establecidas en los artículos 3° y 101 de la Ley N° 24.156, de las Normas Generales de Control Interno y de sus respectivas normas complementarias. Constituir un ámbito común para el conocimiento y análisis conjunto de los problemas relativos a la implementación y funcionamiento de los mecanismos de control del Ente, como una manera ágil de encauzar su solución.

Apoyar a la autoridad superior en el cumplimiento de sus obligaciones con relación a la implementación y mantenimiento de un adecuado sistema de control interno destinado a:

- Promover la ejecución de operaciones metódicas, económicas, eficientes y eficaces, para la obtención de resultados de la calidad, cantidad y oportunidad requeridas.
- Preservar el patrimonio de pérdidas por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraudes o irregularidades.
- Respetar las leyes y reglamentaciones.
- Producir información financiera y de gestión completa, consistente, confiable y oportuna.
- Asegurar la integridad y consistencia de la cultura de la organización relativa a la ética en el desempeño de la función pública.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

Expte. N° 553-08

///7

Acciones

1. Asesorar al Directorio en todo lo relativo al Sistema de Control Interno del Ente.
2. Difundir, a través de su intervención, el respaldo institucional a la actividad de la auditoría interna.
3. Recomendar a la autoridad superior, en los casos que estime conveniente, la realización de auditorías sobre actividades, programas y proyectos existentes.
4. Participar en la consideración y seguimiento del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna.
5. Supervisar el proceso de identificación, estimación y administración de riesgos.
6. Considerar los informes de auditoría de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, así como de cualquier otra evaluación externa.
7. Evaluar las recomendaciones propuestas en los informes de auditoría.
8. Propiciar la regularización de las observaciones informadas por la Unidad de Auditoría Interna, la Sindicatura General y otros Organismos de Control, en tiempo y forma, a través de propuestas específicas consultadas con los funcionarios responsables de su implantación.
9. Efectuar el seguimiento de la implantación de las recomendaciones incluidas en las propuestas de regularización elaboradas por el Comité.
10. Informar sobre sus conclusiones directamente al Directorio, particularmente cuando se identifiquen situaciones que presenten riesgo material o amenaza para la organización, como así también, una oportunidad para mejorar la gestión.

2. Miembros

El Comité de Control estará integrado por el Presidente del Directorio del ERAS, el



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

Expte. N° 553-08

///8

señor Auditor Interno Titular y el funcionario designado al efecto por la Sindicatura General de la Nación en su representación.

La coordinación de actividades del Comité será realizada por el Auditor Interno, el que además tendrá la función de secretario del Comité.

El secretario será responsable de la preparación y distribución del temario de cada reunión, así como de la confección del acta de reunión respectiva.

El secretario tendrá a su cargo la distribución en forma oportuna de toda la correspondencia, informes y cualquier otro instrumento relevante para las actividades y operación del Comité

Asistentes

El Comité puede requerir a cualquier agente del Organismo, su asistencia a determinadas reuniones con el fin de proveer información o asesoramiento técnico o de otro tipo.

Asimismo, puede invitar a representantes de otros Organismos a presentar y desarrollar puntos específicos de la agenda del Comité.

Cuando sea requerido asesoramiento con relación a temas sujetos a consideración del Comité, de significativa relevancia para el Organismo, se podrá requerir la colaboración de expertos.

Las apreciaciones y comentarios formulados por los asistentes deberán constar en las actas de reunión del Comité.

3. Reuniones

El Comité de Control sesionará en reuniones de carácter ordinario o extraordinario.

Las reuniones ordinarias se realizarán en forma periódica, de acuerdo con la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

Expte. N° 553-08

///9

frecuencia que se determine en la primera reunión. Las reuniones extraordinarias se efectuarán a requerimiento de cualquiera de sus miembros. El temario de cada reunión será elaborado por el secretario, en base a los asuntos propuestos por los miembros del Comité, y se distribuirá, conjuntamente con los antecedentes respectivos, a todos los miembros y participantes del mismo con un mínimo de CINCO (5) días hábiles de antelación a la reunión.

En la composición del temario de la reunión se deberá enfatizar el tratamiento de los riesgos y amenazas más significativos para el Organismo y la evaluación de las medidas adoptadas para reducirlos.

Cada tema planteado para su tratamiento deberá ser acompañado por los antecedentes y descripción del asunto a tratar y la propuesta que sobre el mismo efectúa el miembro proponente.

El quórum se dará con la presencia de la mayoría simple de los miembros del Comité.

Por cada reunión se deberá confeccionar un acta donde se describirá el número de la reunión, los miembros participantes del Comité presentes, los temas tratados, las manifestaciones vertidas y las recomendaciones formuladas. Se deberá distribuir una copia del acta a los miembros y participantes del Comité dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la reunión.

En caso de ausencia de algún miembro o participante, el Comité deberá remitirle una copia del acta de la reunión para conocimiento de los temas tratados y decisiones adoptadas.

4. Cooperación con el Comité

Cada empleado y funcionario del organismo deberá proveer información completa, veraz y clara sobre cualquier tema solicitado por el Comité de Control dentro del plazo fijado en el requerimiento y cooperará con el Comité en la forma solicitada.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

ANEXO I

Expte. N° 553-08

///10

5. Informes

El secretario preparará:

- Un Informe anual para el Directorio resumiendo el desempeño y logros del Comité durante el período anterior.
- Un programa de actividades anual para el siguiente ejercicio. En el que deberán señalarse las áreas que aún mantienen situaciones pendientes de regularización, destacando sus aspectos y consecuencias más significativos.